



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2020-MPN

Nasca, 24 MAR 2020

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2020; Informe N° 323-2020-GAJ/MPN de fecha 30/03/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2011-MPN, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Nasca, de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el pleno de Concejo Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, contando con las visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN POR EXCEPCION SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EL ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRES NATURALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORESE el segundo párrafo al artículo 24° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Nasca de la Municipalidad Provincial de Nasca y que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011 MPN de fecha 03 de Febrero del 2011, lo siguiente: " por excepción se podrá realizar sesiones de concejo virtuales por estado de Emergencia y Desastres Naturales".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Elías Lucana
ALCALDE